

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS EXPEDIENTES SUP-JRC-311/2000 Y SUP-JRC-312/2000 ACUMULADOS, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION PROPORCIONAL DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN LOS TERMINOS DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DE LA MISMA.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, la relativa al otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados derivadas del proceso electoral del año 2000 en el Distrito Federal.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que con fecha 23 de mayo de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal otorgó, en sesión extraordinaria, registro a las listas con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos para diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postuladas por los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes, las cuales fueron publicadas el día 8 de junio de 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
5. Que con fecha 5 de julio de 2000, se expidieron las constancias de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
6. Que el 10 de julio de 2000, el Partido de la Revolución Democrática promovió recurso de apelación en contra del cómputo total de circunscripción de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional y la expedición de las correspondientes constancias de asignación proporcional a cada partido político, en el que comparecieron como terceros interesados Democracia

Social, Partido Político Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición denominada Alianza por el Cambio.

7. Que con fecha 11 de agosto de 2000, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia en el recurso de apelación con número de expediente TEDF-REA-053/2000, declarando infundado el recurso de apelación y, en consecuencia, confirmando la asignación de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, así como la correspondiente expedición y entrega de las constancias respectivas que el Instituto Electoral del Distrito Federal hizo con fecha 5 de julio del año en curso.
8. Que con fecha 16 de agosto de 2000, Democracia Social, Partido Político Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, promovieron sendos juicios de revisión constitucional electoral ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que comparecieron como terceros interesados la Coalición denominada Alianza por el Cambio y el Partido Revolucionario Institucional, integrándose los expedientes SUP-JRC-311/2000 y SUP-JRC-312/2000 ACUMULADOS.
9. Que con fecha 9 de septiembre de 2000, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia acumulando los expedientes referidos en el Considerando que antecede y en plenitud de jurisdicción, procedió a realizar la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, tomando en consideración las reglas previstas en los artículos 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 11, 12 y 13 del Código Electoral del Distrito Federal, en los términos que a continuación se detallan:

Partido Político o Coalición	Total de diputados	Menos diputados uninominales	Diputados de representación proporcional
Coalición Alianza por el Cambio	25	21	4
Partido Revolucionario Institucional	16	0	16
Democracia Social, Partido Político Nacional	3	0	3
Partido de la Revolución Democrática y Partido de la Sociedad Nacionalista	22	19	3
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>40</b>	<b>26</b>

10. Que en el punto resolutivo cuarto de la sentencia a la que se refiere el Considerando inmediato anterior, el Órgano Jurisdiccional Federal determinó conceder un plazo de cuarenta y ocho horas al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, contado a partir de que le sea notificada esta

ejecutoria, para que expida las constancias de asignación respectivas, debiendo informar a la Sala Superior de dicho Tribunal su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.

11. Que con fecha 10 de septiembre de 2000, a las dieciocho horas con veinticinco minutos el Instituto Electoral del Distrito Federal fue notificado de la sentencia multireferida.
12. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 215 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en estricto reconocimiento a la plenitud de jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en acatamiento a los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2000, dictada en los expedientes SUP-JRC-311/2000 y SUP-JRC-312/200 ACUMULADOS, procede a expedir las constancias de asignación proporcional de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a: la Coalición denominada Alianza por el Cambio, integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal; al Partido Revolucionario Institucional; al Partido de la Revolución Democrática y al Partido de la Sociedad Nacionalista, en candidatura común y a Democracia Social, Partido Político Nacional.
13. Que de la mayor importancia resulta señalar que, lo único que es materia del presente Acuerdo, es la verificación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto al orden de prelación de las fórmulas correspondientes a cada uno de los partidos políticos citados, que deberán quedar insertas en las constancias de asignación respectivas. Lo anterior, para tener absoluta certeza sobre el cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin que esto signifique en forma alguna modificar lo que en plenitud de jurisdicción determinó el citado órgano jurisdiccional.
14. Que las constancias de asignación proporcional de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberán quedar por lo que hace al orden de prelación de las fórmulas respectivas en los términos siguientes:

Por lo que hace a la Coalición denominada Alianza por el Cambio, integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal:

No.	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	SALVADOR ABASCAL CARRANZA	AMINADAB RAFAEL PEREZ FRANCO
2	ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	MARCELA MACIAS ORTEGA

3	PATRICIA GARDUÑO MORALES	RENATO JUAN PONTONES MARTINEZ
4	HIRAM ESCUDERO ALVAREZ	MARIA GISELA EMMA LOZANO GRACIA

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional:

No.	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	MARIA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS	CARLOS CRAVIOTO CORTES
2	MARCO ANTONIO MICHEL DIAZ	GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS
3	ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA	HELIOS PADILLA ZAZUETA
4	JUAN JOSE CASTILLO MOTA	ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE
5	CUAUHTEMOC GUTIERREZ DE LA TORRE	MARCELA MUZQUIZ SCHEIB
6	MIGUEL MEDARDO GONZALEZ COMPEAN	PETER BAUER MENGELBERG LOPEZ
7	FERNANDO ESPINO AREVALO	MANUEL ARMANDO MARQUEZ GONZALEZ
8	JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA	RAFAEL LUNA ALVISO
9	ARTURO BARAJAS RUIZ	HECTOR MAURICIO LOPEZ VELAZQUEZ
10	EDGAR ROLANDO LOPEZ NAJERA	GUILLERMO MORENO ORDOÑEZ
11	MARGARITA CLEOFAS GONZALEZ GAMIO	JAIME GUERRERO ROMERO
12	JUAN DIAZ GONZALEZ	AMERICA FERNANDEZ AGRAZ SANCHEZ
13	HECTOR GUTIERREZ DE ALBA	ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ
14	ALICIA VIRGINIA TELLEZ SANCHEZ	JUAN ALBERTO ANTOLIN FLORES
15	HUMBERTO SERRANO PEREZ	ROSA MARIA HERNANDEZ DURAN
16	EDMUNDO DELGADO RAMIREZ	LAURA GILDA XOLALPA RAMOS

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática y al Partido de la Sociedad Nacionalista, en Candidatura Común:

No.	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ	LAURA EUGENIA ROMERO SILVA

2	EUGENIA FLORES HERNANDEZ	MARIA TERESA GOMEZ GLEASON
3	JESUS CUAUHTEMOC VELASCO OLIVA	GONZALO CEDILLO VALDES

Por lo que hace a Democracia Social, Partido Político Nacional:

No.	PROPIETARIOS	SUPLENTE
1	JAIME GUERRERO VAZQUEZ	JOSE LUIS MONTERO SAUCEDO
2	JOSE LUIS BUENDIA HEGEWISCH	RAFAEL ADRIAN SUAREZ CORTES
3	ENOE MARGARITA URANGA MUÑOZ	ARTURO DIAZ BETANCOURT

15. Que al efecto, las constancias de asignación proporcional de diputados a la Asamblea Legislativa que se expedirán en estricto acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejan sin efecto las similares expedidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 5 de julio de 2000.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 37, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11, 12, 13 y 215 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2000, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JRC-311/2000 y SUP-JRC-312/2000 ACUMULADOS, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Expídanse las constancias de asignación ordenadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los considerandos 13,14 y 15 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo la elaboración inmediata de los instrumentos en los que se contengan las constancias de asignación correspondientes, a fin de que este Órgano Superior de Dirección esté en posibilidad de cumplir con el informe requerido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo al efecto concedido.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha doce de septiembre de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

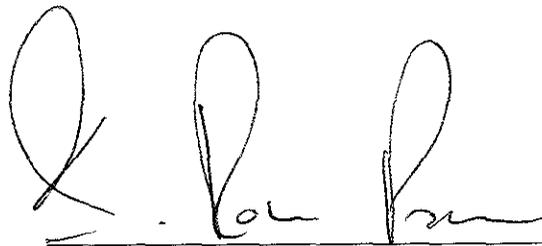
El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Javier Santiago Castillo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri